

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"2.- Mención Honrosa: Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa - Poder Judicial, Región Ucayali.

Coordinador: Edwin Ramírez Linares
Representante: Livardo Jorge Alvarado Bueno"
(...)

312015-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan a empresas mineras a realizar actividades dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera

DECRETO SUPREMO N° 012-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71° de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, MINERA GOLD FIELDS PERU S.A., es una empresa peruana en la cual GOLD FIELDS HOLDINGS COMPANY BVI Limited, sociedad constituida y domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas es titular del 99.98% de su capital social, mientras que FRANCISCO INACIO DE AZEVEDO JUNIOR, de nacionalidad brasileña es titular del 0.02% de su capital social, ha solicitado autorización para adquirir cinco (5) derechos mineros ubicados en la zona de frontera con Bolivia y Chile del departamento de Tacna;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y sus normas reglamentarias, declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país;

Que, la solicitud formulada por la MINERA GOLD FIELDS PERU S.A. se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad de los derechos mineros solicitados trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente decreto supremo;

Que, la solicitud de MINERA GOLD FIELDS PERU S.A. cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio N° 3957 EMCFFAA/D-4/PLN MOV de fecha 12 de setiembre de 2008 suscrito por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 11° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:**Artículo 1°.- Objeto**

Declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, a fin que MINERA GOLD FIELDS PERU S.A. pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera con las Repúblicas de Bolivia y Chile, en los lugares donde se ubican los derechos mineros que se detalla en el artículo 2° del presente decreto supremo.

Artículo 2°.- Autorización de adquirir derechos mineros

Autorizar a MINERA GOLD FIELDS PERU S.A. a adquirir cinco (5) derechos mineros, ubicados en el departamento de Tacna, en la zona de frontera con las Repúblicas de Bolivia y Chile, que se detalla a continuación:

N°	Nombre	Código	AREA Has.	Distrito	Provincia	Dpto.
1	JARUMA 1	01-03217-08	1,000.0000 Has.	Susapaya/licacaco	Tarata	Tacna
2	JARUMA 2	01-03216-08	1,000.0000 Has.	Susapaya/licacaco	Tarata	Tacna
3	JARUMA 3	01-03214-08	200.0000 Has.	Ticaco	Tarata	Tacna
4	JARUMA 4	01-03215-08	990.0013 Has.	Ticaco	Tarata	Tacna
5	JARUMA 5	01-03598-08	900.0000 Has.	Ticaco	Tarata	Tacna

Artículo 3°.- Autorizaciones para actividades mineras

La autoridad minera otorgará las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo segundo a favor de MINERA GOLD FIELDS PERU S.A. previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

Artículo 4°.- Sanción

La transferencia de la posesión o propiedad de los bienes a que se refiere el presente decreto supremo a otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

312749-8

DECRETO SUPREMO N° 013-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71° de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni



indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, empresa peruana en la cual la empresa GLENCORE FINANCE (BERMUDA) LTD., constituida bajo las leyes de Islas Bermudas, tiene el setenta y cuatro punto treinta y siete por ciento (74.37%) de participación, ha solicitado autorización para adquirir un (01) derecho minero ubicado en la zona de frontera con Bolivia del departamento de Puno;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y sus normas reglamentarias, declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país;

Que, la solicitud formulada por la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.** se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad del derecho minero solicitado trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente decreto supremo;

Que, la solicitud de **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.** cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio N° 1718 EMCFFAA/D-4/PLN MOV de fecha 21 de mayo de 2008 suscrito por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 11° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, a fin que EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera sur del país, en los lugares donde se ubica el derecho minero que se detalla en el artículo 2° del presente decreto supremo.

Artículo 2°.- Autorización de adquirir derechos mineros

Autorizar a EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. a adquirir un (01) derecho minero, ubicado en el departamento de Puno, en la zona de frontera con Bolivia, que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	CÓDIGO	ÁREA (Has.)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YAULYACU 42	010464507	400 Has.	Juli / Conduriri	Chucuito / El Collao	Puno

Artículo 3°.- Autorizaciones para actividades mineras

La autoridad minera otorgará las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo precedente a favor de la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

Artículo 4°.- Sanción

La transferencia de la posesión o propiedad de los bienes a que se refiere el presente decreto supremo a

otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

312749-9

Oficializan la IV Feria de Gas Natural Vehicular EXPO PERÚ GNV 2009: Económico y Ecológico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2009-MEM/DM

Lima, 11 de febrero de 2009

VISTO:

La comunicación del Grupo Perú Events, suscrita por su Coordinadora Comercial, señora Nora Santillán V., por la que solicita la oficialización de la "IV Feria de Gas Natural Vehicular EXPO PERÚ GNV 2009: Económico y Ecológico".

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Perú Events solicita el reconocimiento oficial de la "IV Feria de Gas Natural Vehicular EXPO PERÚ GNV 2009: Económico y Ecológico", a realizarse los días 9, 10 y 11 de julio del 2009;

Que mediante Informe N° 02-2009-MEM/DGH-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas manifiesta que la referida feria, contribuye con la política de Estado de promover el desarrollo de consumo de gas natural en el sector transporte, asimismo, promueve el desarrollo de la matriz energética; por lo que recomienda autorizar la oficialización del referido evento.

Que la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución N° 050-2001-EM/SG, la cual regula el procedimiento para la oficialización de eventos nacionales que las entidades públicas o privadas soliciten al Ministerio de Energía y Minas.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y el Anexo de la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, numeral 3.3;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "IV Feria de Gas Natural Vehicular EXPO PERÚ GNV 2009: Económico y Ecológico", a realizarse los días 9, 10 y 11 de julio de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

312556-1